

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 21 de 2013-01 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Cisneros Calvo y don Julián Ruiz Manzano, frente a “Arquitectura en Vinilos, Sociedad Limitada”, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Marín Relanzón.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2015.

Habiéndose presentado por “Yosmany, Sociedad Cooperativa Madrileña”, escrito formulando ser de su titularidad un bien embargado en el presente procedimiento, fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de dicho escrito y de esta resolución. Cítese a las partes, así como al mencionado tercero a la comparecencia incidental sobre tercería de dominio (artículo 260 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), que tendrá lugar el día 26 de enero de 2016, a las ocho y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer a dicho acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y sirviendo la notificación de esta diligencia de ordenación de citación para dicho acto.

Se dejan en suspenso las actuaciones relativas a la liquidación del bien objeto de dicha tercería hasta la resolución el incidente.

Notifíquese a las partes y al tercerista.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arquitectura en Vinilos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.544/15)

